



REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA ULASALLE

Aprobado por: Resolución 109-CS-ULASALLE-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023	Versión: 1.1 Fecha de entrada en vigencia: 11/12/2021 Páginas:06
--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA ULASALLE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento norma el proceso de evaluación, edición, producción, publicación y difusión de productos editoriales por parte del Fondo Editorial de la ULASALLE.

Artículo 2.- El Fondo Editorial de la ULASALLE es el órgano dependiente de la Dirección de Investigación que establece las reglamentaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los productos editoriales de la ULASALLE.

Artículo 3.- Los objetivos del Fondo Editorial son:

- a) Promover el desarrollo de productos editoriales de la comunidad de la ULASALLE, así como también de académicos de otras instituciones afines a la labor de la ULASALLE.
- b) Evaluar la viabilidad de la creación de revistas de investigación de la ULASALLE, siguiendo normativas internacionales con la finalidad de indexarlas en repositorios especializados, asimismo apoyar su edición.
- c) Velar que los productos editoriales cumplan con los aspectos éticos y morales de acuerdo al Estatuto de la ULASALLE y las leyes vigentes.
- d) Establecer mecanismos de divulgación en toda clase de formatos y modalidades de los productos editoriales de las ULASALLE.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- El Comité Editorial del Fondo Editorial tiene como integrantes la siguiente:

- 4.1. Al Director de Investigación, quien lo preside y tiene voto dirimente
- 4.2. A tres (3) docentes de áreas académicas distintas
- 4.3. A un miembro designado por el Consejo Superior

Artículo 5.- Los miembros docentes serán elegidos y nombrados por el Director de Investigación por un periodo de un año, con posibilidad de ser renovados de acuerdo a las políticas de la ULASALLE sobre el particular.

Artículo 6.- Los miembros docentes de la ULASALLE deben haber realizado productos editoriales en los años previos a su nombramiento.

Artículo 7.- El Fondo Editorial podrá requerir la opinión calificada de algún miembro de la ULASALLE o alguien externo a la universidad, cuando lo amerite, para que participe en la evaluación de productos editoriales. Esta persona no tendrá ningún derecho a voto en las decisiones del Comité Editorial.

Artículo 8.- Los miembros docentes podrán ser removidos por el Director de Investigación antes del plazo final del año, si así lo ve por conveniente.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité Editorial del Fondo Editorial se reunirán según las convocatorias requeridas por el Director de Investigación.

TÍTULO III

ÁMBITO DE ACTIVIDADES

Artículo 10.- El Fondo Editorial de la ULASALLE realizará la evaluación, edición, publicación y divulgación, incluyendo la venta o donación, de productos editoriales según los recursos presupuestales anuales asignados o con financiamiento externo a la Universidad.

Artículo 11.- El Fondo Editorial es el órgano responsable de la edición, publicación y divulgación, incluyendo la venta o donación, de productos editoriales bajo su sello editorial.

Artículo 12.- Todos los productos editoriales de la ULASALLE se publicarán en formato digital y disponibles en la página web de la Dirección de Investigación de la ULASALLE, sea en modalidad gratuita o pagada.

En el caso de revistas, el comité editor de cada revista puede realizar además la impresión en formato físico, con cargo al presupuesto de su facultad y de acuerdo a lo que apruebe el decano de dicha facultad.

En el caso de libros, la impresión en formato físico se puede realizar de acuerdo a lo que apruebe el Comité Editorial del Fondo Editorial de la ULASALLE, considerando el tipo de régimen del autor principal del libro (docente ULASALLE).

La impresión de otros tipos de publicaciones dependerá de lo que apruebe el Comité Editorial del Fondo Editorial de la ULASALLE.

Artículo 13.- Todo producto editorial publicado por la ULASALLE pertenecerá al sello Editorial “Fondo Editorial de la Universidad La Salle”. Los productos editoriales con opinión favorable del Fondo Editorial serán editados, publicados y divulgados, incluyendo su venta o donación, de acuerdo a los recursos disponibles. Los productos editoriales propuestos por Facultades u otras dependencias de la ULASALLE, y contando con opinión favorable del Fondo Editorial serán editados, publicados y divulgados, incluyendo su venta o donación, según la disponibilidad de recursos de las unidades de origen.

Artículo 14.- Ningún producto editorial podrá adscribirse como publicación oficial de la ULASALLE o de sus Facultades y otras dependencias sino pertenece al sello editorial mencionado en el artículo anterior.

TÍTULO IV

PROCESO DE EDICIÓN DEL FONDO EDITORIAL DE PRODUCTOS EDITORIALES

Artículo 15. El autor o autores que deseen publicar un producto editorial a través del Fondo Editorial de la ULASALLE deberá(n) dirigir una solicitud al Comité Editorial.

Artículo 16. El autor o autores debe(n) adecuar el material de publicación a las normas y políticas editoriales del Fondo Editorial de la ULASALLE. El Comité Editorial rechazará la petición cuando estas no sean cumplidas.

Artículo 17. Los miembros docentes de la ULASALLE que deseen publicar un producto editorial, pueden solicitar al Comité Editorial del Fondo Editorial de la ULASALLE el financiamiento, de acuerdo a un monto que sea convenido anualmente para dichos financiamientos por el Comité Editorial del Fondo Editorial de la ULASALLE.

Artículo 18. Una vez realizada la revisión del material editorial y levantadas las observaciones si se presentaran, el Comité Editorial del Fondo Editorial de la ULASALLE tomará la decisión final de la publicación del mismo, la cual será comunicada a(los) solicitantes.

TÍTULO V

DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL

Artículo 19. El Fondo Editorial realizará la divulgación de los productos editoriales de su sello bajo toda modalidad disponible y de acuerdo a sus políticas de divulgación de acuerdo a la diversidad de productos editoriales.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 20. Formarán parte del Presupuesto del Fondo Editorial los resultados económicos de la comercialización de los productos editoriales

Artículo 21. Como recursos económicos para el Fondo Editorial se puede disponer de:

- a) El presupuesto anual destinado por la ULASALLE al Fondo Editorial.
- b) Partidas económicas extraordinarias por la ULASALLE para específicos proyectos editoriales.
- c) Fondos provenientes de la aportación voluntaria de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que deseen contribuir con la edición de un producto editorial.
- d) Fuentes de financiamiento según normativas nacionales dirigidas a instituciones universitarias.
- e) Fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras dirigidas a entidades académicas o entidades no públicas
- f) Donaciones realizadas por terceros para su labor del Fondo Editorial

Artículo 22. Todos los productos editoriales que publique el Fondo Editorial de la Universidad La Salle deberán contar con la cesión explícita y por escrito de derechos patrimoniales de autor de las obras a publicarse. La cesión de derechos patrimoniales será a la Universidad La Salle.

TÍTULO VII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 23. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Editorial del Fondo Editorial, en caso no ser posible su resolución se realizará la toma de decisión por parte del Consejo Superior.

Cláusula transitoria: Esta normativa se revisará cada 3 años para realizar las adecuaciones pertinentes.